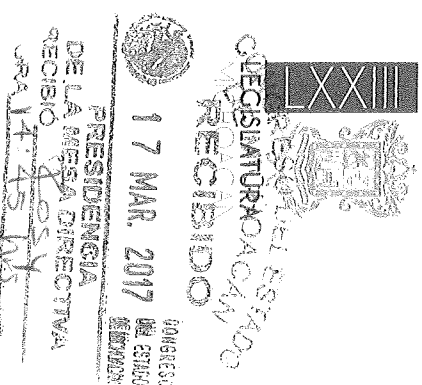




H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



**HONORABLE ASAMBLEA:**

Xochitl Gabriela Ruiz González, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Mario Armando Mendoza Guzmán y José Guadalupe Aguilera Rojas, Presidenta e integrantes de la Comisión de Educación, con fundamento en el artículo 8 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la Propuesta de Acuerdo que contiene convocatoria pública para otorgar la “Medalla Michoacán al Mérito Docente”, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Con fecha 11 once de mayo de 2012 dos mil doce, en Sesión del Pleno se dio primera lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se propuso que con motivo del día del Maestro, que se celebra cada 15 de mayo, se instaurara la entrega de la “Medalla Michoacán al Mérito Docente”.

En Sesión del Pleno, celebrada con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2012 dos mil doce, se aprobó la adición de la fracción VIII al artículo 76 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual se facultó a la Comisión de Educación para emitir convocatoria pública para el otorgamiento de la “Medalla Michoacán al Mérito Docente”.

El 21 veintuno de marzo de 2013 dos mil trece se aprobó por la Septuagésima Segunda Legislatura el Decreto Legislativo número 124, donde se instituye el otorgamiento de la “Medalla Michoacán al Mérito Docente”, que con motivo de la celebración del día del Maestro el 15 de Mayo de cada año se conmemora, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 9 nueve de abril del 2013.

La Comisión de Educación resulta competente para emitir la convocatoria pública para el otorgamiento de la condecoración “Medalla Michoacán al Mérito Docente”, la cual será entregada a través de la Comisión de Educación y la Presidencia de la Mesa Directiva, en Sesión Solemne del Congreso del Estado previa al 15 de mayo de cada año.

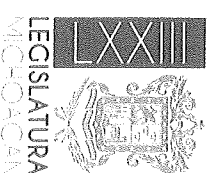
La condecoración se entregará a aquellos docentes, que se hayan distinguido por su labor magisterial y vocación de servicio en cualquier nivel educativo; así como a las instituciones educativas del Estado que se hayan distinguido por su labor educativa y científica, impulso a la cultura, el deporte y actividades recreativas, además de la vinculación con su entorno social y sectores educativos y su buen funcionamiento administrativo e institucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 y 44 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 8 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64 fracción III, 76 fracción VIII y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Michoacán de Ocampo, del Decreto Legislativo 124 de la LXXII Legislatura y del Reglamento para otorgar la Medalla Michoacán al Mérito Docente, presentamos al Pleno de esta Soberanía la siguiente Propuesta de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Educación, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo número 124, tiene a bien emitir la siguiente Convocatoria:

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Educación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el artículo 76 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y el Decreto Legislativo 124 de fecha 9 nueve de abril de 2013 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo:

**C O N V O C A**

A la sociedad en general y a las instituciones académicas y educativas a realizar propuestas de aquellos docentes, que se hayan distinguido por su labor magisterial y vocación de servicio en cualquier nivel educativo; así como de instituciones educativas del Estado que se hayan distinguido por su labor educativa, científica, impulso a la cultura, el deporte y actividades recreativas, además de la vinculación con su entorno social y sectores educativos y su buen funcionamiento administrativo e institucional, que sean merecedores a la:

**“Medalla Michoacán al Mérito Docente”**

Con el objeto de reconocer a los docentes e instituciones educativas del Estado que se hayan destacado por su contribución eminente en el ámbito educativo. Se desarrollará bajo las siguientes:

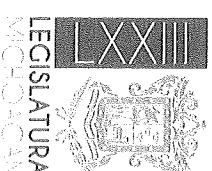
**B A S E S**

En el caso de los docentes se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que el docente propuesto preste sus servicios en el Estado de Michoacán;
- II. Nombre o razón social y domicilio de quien hace la propuesta;
- III. Nombre, lugar de nacimiento, edad, estado civil y nivel educativo en que participa el docente propuesto;
- IV. Constancia de servicio, así como documental que acredite su antigüedad;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



- V. Descripción de la labor educativa realizada y su vinculación con los sectores sociales, proporcionada en medio magnético, y
- VI. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.
- En el caso de las instituciones educativas se deberá acreditar lo siguiente:
- I. Que la institución educativa propuesta preste sus servicios en el Estado de Michoacán;
  - II. Nombre o razón social y domicilio de quien haga la propuesta;
  - III. Nombre, domicilio, tipo, nivel y modalidad de la institución que participa;
  - IV. Clave de registro ante la Secretaría de Educación Pública (SEP);
  - V. Descripción de la labor educativa, científica, cultural, deportiva, de su vinculación con los sectores de la educación, entre otros, proporcionada en medio magnético;
  - VI. Constancia de antigüedad y servicio, y
  - VII. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.
- No se aceptarán en ningún caso constancias y reconocimientos expedidos por agrupaciones y partidos políticos.
- Para ambos casos, se deberá facilitar la documentación comprobatoria de los requisitos y datos señalados en las bases. La Comisión de Educación del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, analizará las propuestas hechas y se elegirá a un docente o institución educativa que consideren merecedor de la "Medalla Michoacán al Mérito Docente" en el nivel educativo que fuese, lo cual deberá ser aprobado por el Pleno de esta Soberanía.

**DISPOSICIONES GENERALES**

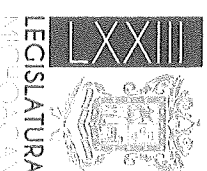
A partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y diarios de mayor circulación en el Estado, y hasta por un periodo posterior equivalente a quince días hábiles, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento para otorgar la Medalla Michoacán al Mérito Docente; podrán hacerse las propuestas de los docentes e instituciones educativas distinguidas que se consideren merecedores de la "Medalla Michoacán al Mérito Docente".

- Las propuestas deberán entregarse debidamente requisitadas en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en Av. Madero Oriente No. 97, Col. Centro; en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, o bien, enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: [medallamichalmeritodocente2017@gmail.com](mailto:medallamichalmeritodocente2017@gmail.com)



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



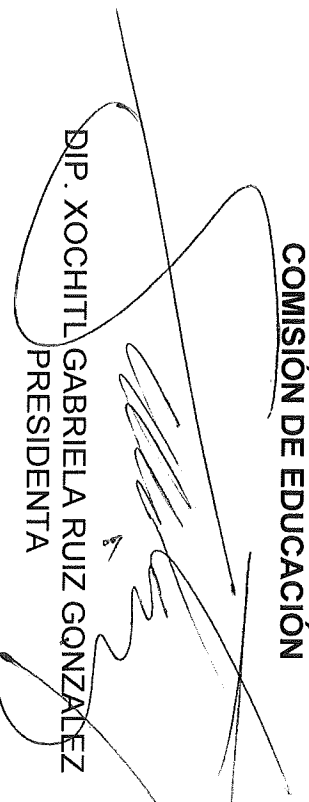
- Una vez vencido el plazo, se analizarán las propuestas y la Comisión de Educación elaborará el Dictamen correspondiente para ser aprobado por el Pleno, y emitir el Acuerdo correspondiente.
- El Presidente de la Mesa Directiva y la Comisión de Educación, harán la entrega de la "Medalla Michoacán al Mérito Docente" en Sesión Solemne previa al 15 de mayo del año en curso.
- Lo no previsto en esta convocatoria será determinado por la Comisión de Educación y las decisiones y fallos de la misma serán inapelables.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente convocatoria los días 3, 4 y 5 de abril del presente año en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado, en la página oficial e instalaciones del Congreso del Estado de Michoacán y en los principales portales web de noticias de la entidad, a efectos de su difusión.

**TERCERO.** La recepción de propuestas y documentos de los candidatos, se recibirán a partir del 3 al 26 de abril del año en curso.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 17 días del mes de marzo de 2017. -----

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

  
DIP. XOCHITL GABRIELA RUIZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTA

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA  
GUTIERREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIO ARMANDO MENDOZA  
GUZMÁN  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS  
INTEGRANTE